MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



Nº 560

06 - 07 - 2022

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4987 –
ORDENANZAS DE TRAMITE - 041 - 042 - 043
RESOLUCIONES –
COMUNICACIONES - 001 -
DECLARACIONES - 012 -
PODER EJECUTIVO
RESOLUCIONES - 1788 - 1789 - 1790 - 1791 -
DISPOSICIONES
TRIBUNAL DE CUENTAS
RESOLUCIONES -
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL
RESOLUCIONES-

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 4987 - BALANCE 2021 - General Roca, 28 de Junio de 2022. VISTO: El Expediente Nº 11847-CD-22 (505842-PEM-22), el dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal y los Estados Contables correspondientes al ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre del 2.021, y; C O N S I D E R A N D O: Que en función de lo establecido en el Artículo 55, inc.3) de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal, con fecha 16 de Junio de 2022, emite el correspondiente dictamen sobre los resultados obtenidos en el control de la Hacienda Pública Municipal realizado durante el ejercicio 2.021; Que el Tribunal de Cuentas dictamina que el Estado de Ejecución Presupuestaria, Cuadros, Anexos y Notas, correspondientes al Ejercicio 2021; el Estado de Tesorería Consolidado al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Créditos al 31 de diciembre de 2021 y el estado de Deudas al 31 de diciembre de 2021, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación de ejecución presupuestaria de recursos y gastos de la Municipalidad de General Roca, así como las disponibilidades a esa fecha, de acuerdo a normas vigentes en la materia; Que es atribución de este Concejo expedirse en la materia en función de lo establecido en el Artículo 39 inc.9) de la Carta Orgánica Municipal; Que en Sesión Extraordinaria del día 28/06/2022, (Sesión Extraordinaria Nº 01 - XXXIII Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTICULO 1º: Aprobar el Balance anual de esta Municipalidad correspondiente al Ejercicio Fiscal iniciado el 1 de Enero del 2.021 y finalizado el 31 de diciembre del 2.021.-ARTICULO 2º: Registrada bajo el número 4987.- ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendenta Dra. MARIA EMILIA SORIA, Secretario de Hacienda, Cr. PABLO O. ROLO. 31 de Marzo de 2022 - Tribunal de Cuentas, Cr. PABLO A. DANEI, Lic. ROMINA PAOLA DOMÍNGUEZ, Cr. JORGE R. BENITEZ, 16 de Junio de 2022 - Concejo Deliberante, Presidente JUAN GARABITO, Concejala VERÓNICA PANICERES, Concejal JUAN MERCADO, Concejala NATALI GIORDANELLA, Concejal NICOLÁS PASCHETTA, Concejal GUSTAVO MAIDA, Concejala GRACIELA LEIVA y Concejal NÉSTOR ARTO, 28 de Junio de 2022.-

RESOLUCIÓN № 1788 (30/06/22): Promulgar la Ordenanza № 4987/2022, sancionada el 28 de junio. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Pablo Rolo, Secretario de Hacienda.

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRÂMITE Nº 041/2022 - MARIPIL ALEJANDRA ISABEL Y CRIBAN JULIO ROBERTO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 28 de junio de 2022. VISTO: El Expediente Nº 11865-CD-22 (508813-PEM-2022), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. MARIPIL, Alejandra Isabel, DNI Nº 22.586.628, y del Sr. CRIBAN, Julio Roberto, DNI 21.847.017, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D-109B-05 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 28/06/22, (Sesión Nº 06 – XXXIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. MARIPIL, Alejandra Isabel, DNI Nº 22.586.628, y del Sr. CRIBAN, Julio Roberto, DNI 21.847.017, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-109B-05 de Barrio Nuevo. - Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782. - Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos. - Artículo 4º: Registrada bajo el Número 041/2022. - Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Registrese, Publíquese y cumplido Archívese. -

RESOLUCIÓN № 1789 (30/06/22): Promulgar la Ordenanza № 041/2022, sancionada el 28 de junio. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TAMITE Nº 042/2022 - NORAMBUENA VILAL MARIA SOL - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 28 de junio de 2022. V I S T O: El Expediente N° 9920-CD-11 (260993-PEM-2010), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente referencia, la solicitud de la Sra. NORAMBUENA VILAL, María Sol, DNI № 38.547.674, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-6-D-200-01 de Barrio Nuevo; Que mediante Ordenanza de Trámite Nº 112, de fecha 04 de Octubre de 2011, se adjudicó la parcela a la Sra. VILAL, María Rosa, DNI Nº 13.175.312; Que obra en el expediente del visto, Acta de Defunción de la Sra. VILAL, María Rosa y mediante Declaración Jurada, pasada por ante la Junta Electoral, NORAMBUENA VILAL Franco Emanuel, NORAMBUENA VILAL Rocío Elizabeth; VILAL Luciana Yanet y VILAL Natalia Lorena, ceden los derechos por los adelantos y las mejoras que les pudieran corresponder sobre la parcela DC 05-6-D-200-01 a favor de NORAMBUENA VILAL, María Sol. Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 28/06/22, (Sesión N° 06 – XXXIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Derogar la Ordenanza de Trámite Nº 112, de fecha 04 de Octubre de 2011.- Artículo 2º: Adjudicar a la Sra. NORAMBUENA VILAL, María Sol, DNI № 38.547.674, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-200-01 de Barrio Nuevo.-Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo № 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 042/2022.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1790(30/06/22): Promulgar la Ordenanza Nº 042/2022, sancionada el 30 de junio. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE № 043/2022 - RIQUELME MARGOT HAYDEE - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 28 de junio de 2022.- V I S T O: El Expediente Nº 1706-CD-1994 (38994-PEM-1994), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, el expediente № 187444-PEM-05, por el que la Sra. RIQUELME, Margot Haydee, DNI № 30.751.198, solicita que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D-107-03 de Barrio Nuevo; Que mediante Ordenanza № 1842, de fecha 03 de Mayo de 1994, se adjudicó la parcela al Sr. GIL, Miguel, DNI Nº 1.506.522; Que la solicitante ha sido reconocida como ocupante de la parcela 05-1-D-107-03; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 28/06/22, (Sesión Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA N° 06 – XXXIII Periodo de Sesiones), se trató el tema: SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Derogar la Ordenanza Nº 1842, de fecha 03 de Mayo de 1994.- Artículo 2º: Adjudicar a la Sra. RIQUELME, Margot Haydee, DNI Nº 30.751.198, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-107-03 de Barrio Nuevo.-Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo № 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos. Artículo 5°: Registrada bajo el Número 043/2022.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Registrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1791 (30/06/22): Promulgar la Ordenanza Nº 043/2022, sancionada el 28 de junio. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN Nº 1 - SOLICITUD DE TRATAMIENTO DE PROYECTO N.º 575/2021.- GENERAL ROCA, 28 de Junio de 2022.- VISTO: El Expediente Nº 11868-CD-22, la Constitución Nacional, Ley N° 23.277; Ejercicio Profesional de la Psicología; Constitución de la Provincia de Río Negro; Ley N° 3.338: Ejercicio de las profesiones de la salud y actividades de apoyo; Ley G 4.349: Creación de los Colegios de Psicólogos, incorporando al Colegio del Alto Valle Oeste con asiento en Cipolletti; Proyecto de ley Nº 575/2021, y; CONSIDERANDO: Que el proyecto de Ley N.º 575/2021 presentado en la Legislatura de Río Negro tiene por finalidad modificar la Ley Nº 3.338 "Ejercicio de las profesiones de la salud y actividades de apoyo" y reemplazar la Ley G 4.349 de Creación de los Colegios de Psicólogos, incorporando al Colegio del Alto Valle Oeste con asiento en Cipolletti a fin de jerarquizar los Colegios de Psicólogos de la Provincia de Río Negro, atribuyéndoles la competencia en el otorgamiento y control de la matrícula profesional de sus socios. Asimismo, se actualizarán sus misiones y funciones. Que en Río Negro es una de las pocas provincias en las que los colegios que reúnen a los psicólogos no tienen la administración de la matrícula profesional, algo que conlleva la falta de controles y eventuales sanciones por mala praxis o incumplimiento de la ley que regula la actividad. Que actualmente la autoridad habilitante y responsable de fiscalizar el desempeño profesional de los psicólogos en Río Negro es el Ministerio de Salud de la provincia, a diferencia de otras jurisdicciones donde los colegios asumen también esta responsabilidad. Que en este sentido la iniciativa plantea la derogación de la Ley G 4.349, y el reemplazo por una nueva norma que no sólo regule la actividad, sino además les confiera a los colegios profesionales (son cinco actualmente en la Provincia) la autoridad para fiscalizar el cumplimiento de la ley y el correcto ejercicio de la profesión. Que la falta de controles y el contexto de pandemia que pone a la población en un estado de alta vulnerabilidad, han dado lugar a una serie de prácticas alternativas no reconocidas por las autoridades sanitarias, siendo un proyecto que viene a poner orden en un aspecto central de nuestro sistema de Salud. Que la nueva normativa permitirá un control directo sobre los matriculados, tanto en las condiciones o requisitos para desempeñar el ejercicio profesional en nuestra provincia, como así también para sancionar aquellas transgresiones a la ética profesional a través del tribunal de Ética y Disciplina. Que Además de la falta de controles, existen otros aspectos como la falta de guardias en los hospitales y sanatorios privados (tal como se dispone para otras especializaciones); la falta de uniformidad de criterios clínicos frente a situaciones que se plantean en el ámbito de la salud mental; la inexistencia de estadísticas y relevamientos, y de diagnósticos y prevención de sintomatologías, funciones que hoy no cumple el Ministerio de Salud provincial; Que en Sesión Ordinaria del día 28/06/22 (Sesión Nº 06 XXXIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN -ARTÍCULO 1º: Se comunica a la Legislatura de Río Negro la necesidad de dar urgente tratamiento al proyecto Nº 575/2021 para modificar la Ley N° 3.338: Ejercicio de las profesiones de la salud y actividades de apoyo, y reemplazar la Ley G 4.349 de Creación de los Colegios de Psicólogos.- ARTÍCULO 2°: Envíese copia de la presente a la Legislatura del Pueblo de la provincia de Río Negro.- ARTÍCULO 3°: Registrada bajo el número 001/2022.- ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN № 12/2022 - "PRIMER ENCUENTRO PATAGÓNICO DE GESTORAS Y GESTORES CULTURALES -PRECONGRESO PATAGÓNICO". General Roca, 28 de junio de 2022. V I S T O: El Expediente Nº 11888-CD-22, La nota enviada por la Lic. Marina García Barros, integrante de la Red Argentina de Gestión Cultural y Coordinadora del PreCongreso Patagónico de Gestión Cultural y; CONSIDERANDO: Que en el marco de las jornadas preparatorias del CONGRESO ARGENTINO DE GESTIÓN CULTURAL 2022, a desarrollarse del 3, 4 y 5 de noviembre en la Universidad Nacional de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina, se llevará a cabo el PRECONGRESO PATAGÓNICO y "1ER ENCUENTRO PATAGÓNICO DE GESTORAS Y GESTORES CULTURALES" el día 2 de julio en el Instituto Universitario Patagónico de las Artes.- Que este precongreso, se propone generar insumos para el debate en torno al eje convocante del congreso, en este caso, la profesionalización en el campo de la gestión cultural en la Argentina.- Que uno de lo principales objetivos es generar espacios para reflexionar, intercambiar y debatir la situación actual del sector con colegas de diferentes espacios locales, regionales.- Que también tiene como misión contribuir a la profesionalización de la gestión cultural y fomentar el conocimiento, intercambio, reflexión sobre las propias prácticas y generación de producciones teóricas y experienciales de la gestión cultural. Que dicha actividad busca visibilizar las problemáticas y las fortalezas de la gestión cultural en cada territorio y reflexionar acerca de las relaciones entre las distintas áreas de las Políticas públicas y la gestión cultural en la Patagonia y en cada provincia. - Que el interés manifiesto de la comunidad artística y cultural de la región del alto valle, que se ve reflejada en la amplia participación en diferentes espacios de formación, como por ejemplo, la "Diplomatura en Gestión de Proyectos Culturales para el Desarrollo en Comunidad" que contó con más de 500 inscripciones y en atención a la relevancia asignada a los debates territoriales, este precongreso, se propone generar insumos en torno al eje convocante del congreso, -la profesionalización en el campo de la gestión cultural- y aportar la mirada patagónica y federal al mapa de la gestión cultural Argentina.- Que el encuentro está destinado a gestoras y gestores culturales, personas dedicadas a la investigación, la mediación, promoción o animación cultural, o con responsabilidades en la función pública, artistas, estudiantes y público en general.- Que el tema principal que se abordará será la PROFESIONALIZACIÓN de la GESTIÓN CULTURAL, pensada de manera transversal a través de tres ejes: Gestión y Prácticas Territoriales; Políticas Culturales; Formación e Investigación.- Que la actividad es organizada por la Red Argentina de Gestión Cultural junto a la Asociación Civil Casa de la Cultura -CDC de la ciudad de Gral. Roca / Fiske Menuco, Río Negro y acompañan la Secretaría de Gestión Cultural de Ministerio de Cultura de la Nación y el Instituto Universitario Patagónico de las Artes.- Que este Concejo Deliberante acompaña estas propuestas que impulsan la participación ciudadana y el compromiso del desarrollo cultural de la ciudad.- Que en sesión ordinaria del día 28/06/2022 (Sesión № 06 – XXXIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal las actividades que se desarrollarán en el "1ER ENCUENTRO PATAGÓNICO DE GESTORAS Y GESTORES CULTURALES -PRECONGRESO PATAGÓNICO", el día 2 de julio en instalaciones de la Asociación Civil Casa de la Cultura, de nuestra ciudad.- Artículo 2°: Registrada bajo el número 012/2022.- Artículo 3°: Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, Registrar, Publicar, cumplido archivar.-
